RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3680/2019. Nº 208610

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "INDUSTRIA DE TUBOS Y LÁMINA DE PVC", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. NESTOR GALEANO MANCUELLO, CON REG. CTCA Nº I–588, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA TOSCA CORP S.A., REPRESENTADO POR LA SEÑORA YOLANDA BERTAO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 12.425, PADRÓN N° 16.043, LOTE N° 02, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CAMPO TACURÚ PUCU – ZONA INDUSTRIAL, DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Asunción, 15 de Noviembre del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3098/2.019, de fecha 15 de julio del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Lic. Néstor Galeano Mancuello, con registro CTCA N° I-588,** correspondiente al Proyecto **"INDUSTRIA DE TUBOS Y LÁMINA DE PVC",** cuyo Proponente es la **Empresa Tosca Corp S.A.,** representado por la Señora Yolanda Bertao, desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca N° 12.425, Padrón 16.043, Lote N° 02,** ubicado en el lugar denominado Campo Tacurú Pucu – Zona Industrial, del Distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 56826/2019,** de fecha 04/11/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2872/17 de fecha 19 de julio del 2017.-**

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DFAI Nº 52.296/19 de fecha 29/10/2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos naturales (suelo, fauna silvestre, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conforme a la legislación y el plan de gestión. Las condiciones de manejo de residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal, es satisfactorio y acorde a las reglamentaciones vigentes y el plan de gestión.
Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el proyecto ha sido objeto de revisión por la **Dirección General del Aire** según **Memorándum N° 798/2019** de fecha 31/10/2.019, en el cual menciona que: En lo que respecta en la generación del aire caliente, se solicita se presente planos y corte del equipo que funde la materia prima que menciona la auditoria, el tipo de combustible, la altura flujo del aire caliente. Deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización los impactos estipulados en el PGA. Prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Que, el emprendimiento consiste en la **industria de tubos y lámina PVC** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, la propiedad cuenta con una Superficie Total de 2 has, y el área construida es de 1.250m².----------

Que, el responsable ha presentado Plano de Obra aprobados por la Municipalidad de Hernandarias, Resolución N° 626/2013; Constancia de aprobación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Hernandarias; Planilla de entrega de Equipos de Protección Personal; Certificado de Análisis de PCV.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3680/2019. Nº208611

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "INDUSTRIA DE TUBOS Y LÁMINA DE PVC", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. NESTOR GALEANO MANCUELLO, CON REG. CTCA Nº I–588, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA TOSCA CORP S.A., REPRESENTADO POR LA SEÑORA YOLANDA BERTAO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 12.425, PADRÓN N° 16.043, LOTE N° 02, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CAMPO TACURÚ PUCU – ZONA INDUSTRIAL, DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable** en la próxima Auditoría Ambiental deberá: **1-** Dar cumplimiento a lo establecido por la **Dirección General del Aire**: En lo que respecta en la generación del aire caliente, se solicita se presente planos y corte del equipo que funde la materia prima que menciona la auditoria, el tipo de combustible, la altura flujo del aire caliente. Deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización los impactos estipulados en el PGA. Prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. **2-** Realizar control de vectores y alimañas e instalar trampas tipo celda y cebo tóxico para el control de roedores. Presentar evidencias fotográficas y planillas sobre la realización de un simulacro para caso de siniestro con la participación de los personales con el Cuerpo de Bomberos, Comprobantes de recarga y mantenimiento de extintores; Servicios de succión de fosas; Análisis de calidad de agua con frecuencia semestral y presentar los resultado para la próxima auditoría.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3680/2019. Nº 208612

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "INDUSTRIA DE TUBOS Y LÁMINA DE PVC", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. NESTOR GALEANO MANCUELLO, CON REG. CTCA Nº I–588, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA TOSCA CORP S.A., REPRESENTADO POR LA SEÑORA YOLANDA BERTAO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 12.425, PADRÓN N° 16.043, LOTE N° 02, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CAMPO TACURÚ PUCU – ZONA INDUSTRIAL, DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208610 (doscientos ocho mil seiscientos diez), Hoja de Seguridad Nº 208611 (doscientos ocho mil seiscientos once) y Hoja de Seguridad Nº 208612 (doscientos ocho mil seiscientos doce), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales